



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y ocho se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Proyecto de Acuerdo emitido por las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, relativo a Cancelación de Vialidad, ubicada en Rincón de Roncopollo y calle Antonio Rivera, Fraccionamiento Las Brujas, proyectada dentro del Plan Parcial de la Delegación Centro Histórico, el cual señala textualmente:

"...DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 9 FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX, 41 Y 45 FRACCIONES III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA

CANCELACIÓN DE VIALIDAD PROYECTADA DENTRO DEL PLAN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.

CONSIDERANDO

I.- Mediante oficio de fecha 4 de marzo de 1998 los CC. Ing. José Manuel Castellanos Márquez, Dr. Mario Humberto Echeverría Loyola y Sergio Francisco Bernal Vázquez, manifestaron al Secretario del Ayuntamiento que de acuerdo al Plan Parcial de la Delegación Centro Histórico, el predio de su propiedad ubicado en Rincón de Roncopollo No. 22 se encuentra afectado casi en su totalidad con proyecto de vialidad.

SUMARIO

GOBIERNO MUNICIPAL

Se autoriza la cancelación de la vialidad proyectada que afecta el predio ubicado en calle Rincón de Roncopollo No. 22, Fraccionamiento Las Brujas, de la Delegación Centro Histórico.

419

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

420

INFORMACION TELEFONO (4) 214-24-00

II.- Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, conocieron dicha petición y realizaron inspección física, para ello se solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal diagnóstico, el cual fue emitido mediante folio 45/98 del que se desprende lo siguiente:

- a) De conformidad al Plan de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, se contempla, que el predio mencionado se afecta por el proyecto de vialidad, que conectaría la Calle Rincón de Roncopollo con la Calle Antonio Rivera la altura del Puente del Ferrocarril, lo que provocaría una zona de conflicto vial, debido a la intersección de la citada vialidad, asimismo, en el predio existe una construcción que por su valor histórico deberá conservarse.
- b) En base a lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera factible desafectar el predio en cuestión, en virtud de que no se cuenta con el proyecto del tramo correcto que evite conflictos viales en la citada intersección, además de que existe una construcción de valor histórico que no debe afectarse..."

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro en el punto cuatro, apartado uno romano, inciso a) del acta de la Sesión, por unanimidad de votos de Regidores presentes, emitieron el siguiente:

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION CIVIL a
RAMO ADMINISTRATIVA.
OFICIO NUM.: CIVIL.
EXPEDIENTE NUM. 937/98

Asunto: EDICTO 64

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARIA DE JESUS MARTINEZ CORTEZ

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente ocurso, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto de contestación a la demanda instaurada en su contra, que en ejecutivo mercantil sobre pago de pesos promueve en su contra BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., lo anterior para que oponga excepciones si las tuviere a su favor, apercibiéndole que de no hacerlo, se le tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados

ACUERDO

"...**PRIMERO.** Se autoriza la cancelación de la vialidad proyectada que afecta el predio propiedad de los CC. Ing. José Castellanos Márquez, Dr. Mario Humberto Echeverría Loyola y Sergio Francisco Bernal Vázquez, ubicado en calle Rincón de Roncopollo No. 22, Fraccionamiento Las Brujas, de la Delegación Centro Histórico.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, su similar del Municipio, Dirección del Registro Público de la Propiedad, Dirección de Catastro y Delegación Centro Histórico..."

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. DOY FE.---

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

UNICA PUBLICACION

en tiempo y forma y como presuntivamente confeso de los hechos que se le imputan en la demanda, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, las copias de traslado respectivas, en el expediente número 937/98. Asimismo se le informa que se le demanda el pago de la cantidad de \$ 526,421.13 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 13/100 M.N.) debiendo de señalar bienes para garantizar las prestaciones que se le reclaman, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, dicho derecho pasará a la parte actora.

ATENTAMENTE

Santiago de Querétaro, Qro ., a 25 de mayo de 1999.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR.

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**CC. MARIA ASUNCION ALONSO GARCIA Y
RAUL BEDOY JACINTO:**

Ignorándose su domicilio, les emplazo mediante el presente del juicio EJECUTIVO MERCANTIL que en su contra promueve la persona moral denominada BANAMEX S.A., bajo el expediente 714/98, quien les demanda el pago de la cantidad de \$397,144.94 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.), el pago del importe de los gastos de seguro, el pago del Impuesto al valor agregado así como el pago de intereses ordinarios y moratorios, pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento.- **Disponen ustedes de 15 días para comparecer a juicio**, contados a partir de la última publicación del presente, misma que deberá hacerse por 3 veces consecutivas de 7 en siete días, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por el actor o a contestar la demanda, si tuvieren excepciones legales que pudieran hacer valer, apercibiéndolos de que si no lo hicieren dentro de dicho término se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo; de igual forma deberán los demandados señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas por el actor, apercibiéndoles que de no hacerlo el derecho de designar bienes para tal efecto pasará al actor.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.----

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 24 DE MAYO
DE 1999.

LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

**DEPENDENCIA JUZGADO DECIMO DE PRIMERA
INSTANCIA
SECCION ADMINISTRATIVA
RAMO CIVIL
OFICIO NUM.: 821
EXPEDIENTE NUM. 852/98**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

MARIA DOLORES SARA RAMIREZ MARTINEZ Y JOSE LUIS MUÑOZ SCOTT, ignorándose sus domicilio los emplazo mediante el presente, en el juicio Ejecutivo Mercantil que sobre Pago de Pesos promueve en su contra Banco Nacional de México S.A por medio de su Apoderado Legal, demandándoles el pago de la cantidad de ciento dieciocho mil ciento ochenta y cuatro punto diecinueve unidades de inversión, en su equivalente en pesos de moneda nacional, de acuerdo al valor que determine el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha en que se efectúe el pago de dicha cantidad, el pago de los intereses normales y moratorios pactados con los demandados hasta la total liquidación del presente negocio judicial, el pago de importe de los gastos de seguro y de cobranza a la fecha y los que sigan venciendo hasta la total liquidación, los cuales serán cuantificados y liquidados en ejecución de sentencia, el pago del impuesto al valor agregado que resulte sobre los intereses que procedan, el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.-

Por lo que dispone Usted de un plazo de quince días hábiles a partir de la última publicación, para comparecer a juicio a contestar la demanda, u oponer las excepciones legales que pudiera hacer valer, apercibiéndoles que de no hacerlo dentro de dicho término que se contará a partir de la tercera publicación del presente, misma que deberá hacerse por 3 veces de 7 en 7 días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, se les tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, de igual forma requierasesles del pago de las prestaciones reclamadas o en su defecto señalen bienes de su propiedad a fin de cubrirlas, apercibiéndole que de no hacerlo ese derecho pasará a la parte actora.- Quedando en secretaría las copias de traslado señaladas por ley.-

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de Mayo de
1999.

**LIC. GRISELDA RAMIREZ CAMACHO.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DECIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
SECCION: ADMINISTRATIVA.
RAMO: CIVIL
OFICIO NUM. 892

EXPEDIENTE NUM. 1252/98

ASUNTO: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. UBALDO PEÑA RUEDA Y LUZ DEL CARMEN
MANRIQUEZ HERNANDEZ DE PEÑA.
PRESENTE.**

En virtud de ignorarse su domicilio se les emplaza por este conducto para que en el plazo que no exceda de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto, se presenten a ésta Judicatura a hacer paga llana de las prestaciones que se reclaman o bien den contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del expediente número 1252/98 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banamex, S.A., oponiendo las excepciones legales que tuviere que hacer valer en su favor, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por confesos de los hechos que se aluden en la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición en Secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en el Estado.

SANTIAGO DE QUERETARO., QRO. 14 DE MAYO DE 1999.

A T E N T A M E N T E.

**LIC. GLORIA NIETO JUAREZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS JDO. 2º. CIVIL.**

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EXPEDIENTE: 424/98.

C. HERMINIA COLUMBA MENDOZA BARCENAS, en los autos del juicio agrario sobre el conflicto posesorio y restitución de una parcela ejidal, promovido por MARIA REYNA MENDOZA ESPINOZA en contra de ALVARO FERNANDO,

ISIDRO BONIFACIO, MA. FELIX Y HERMINIA COLUMBA, todos de apellidos MENDOZA BARCENAS, se dictó un acuerdo en fecha VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVES, que en lo conducente dice: **“SE SEÑALAN LAS 9:30 NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA 8 OCHO DE JULIO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, para que tenga verificativo con asistencia de las partes en el local de este Tribunal la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria”, de la demandada HERMINIA COLUMBA MENDOZA BARCENAS, se desconoce su lugar de residencia dentro o fuera del poblado de SANTA ROSA JAUREGUI, sin que a la fecha se tenga conocimiento en el ejido respecto a su domicilio para lo que el actor con fundamento en el artículo 415 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley Agraria, quedan a su disposición en la Calle 5 DE MAYO NO. 208-B, Colonia Centro, las copias de emplazamiento. Lo que notificó a Usted por medio del presente edicto, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria a los veinticinco días del mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Nueve, en Santiago de Querétaro, Qro.- DOY FE.-----

**EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DEL DISTRITO 42.**

LIC. SAUL GUTIERREZ GARCIA.

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

**OCRE DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 28 DE OCTUBRE DE 1992
(Miles de pesos)**

ACTIVO	CAPITAL CONTABLE	
CIRCULANTE	CAPITAL CONTABLE	1,137.07
CAJA Y BANCOS	<u>1,137.07</u>	
SUMA EL ACTIVO	<u>1,137.07</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL <u>1,137.07</u>

RESUMEN DEVOLUCION A SOCIOS POR REINTEGRACION DE CAPITAL

LUIS ALFONSO FERNANDEZ SIUROB	45%	511.69
GLORIA GPE. URQUIZA MARTINEZ	5%	56.85
JAVIER MARTINEZ PAULIN	15%	170.56
RODRIGO MARTINEZ PAULIN	15%	170.56
GONZALO MARTINEZ PAULIN	15%	170.56
JAVIER MARTINEZ FERNANDEZ	5%	56.85
		<u>1,137.07</u>

**ING. JAVIER MARTINEZ FERNANDEZ
LIQUIDADOR**

PRIMERA PUBLICACION

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad **COMBUSTIBLES DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea GENERAL ORDINARIA que tendrá verificativo en segunda convocatoria a las 11.:00 horas del día 9 de julio de 1999, en las oficinas marcadas con el número 145 de las calles de Ejército Republicano en esta ciudad de Querétaro, domicilio social de la empresa, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Lectura y ratificación del acta anterior.
- II. Informe de Administración del ejercicio social de 1998, que incluye la presentación de Estados Financieros e Informe del Comisario.
- III. Aprobación de actos realizados por el Administrador Unico, en el ejercicio social de 1998.
- IV. Aprobación sobre el destino de los resultados.
- V. Nombramiento del Delegado que cumplirá y formalizará en su caso las resoluciones de la asamblea.

Querétaro, Qro., a 16 de junio de 1999.

JOSE LUIS BALDERAS LOMELIN
ADMINISTRADOR UNICO

UNICA PUBLICACION

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad **COMBUSTIBLES DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea GENERAL EXTRAORDINARIA que tendrá verificativo en segunda convocatoria a las 12.:00 horas del día 10 de julio de 1999, en las oficinas marcadas con el número 145 de las calles de Ejército Republicano en esta ciudad de Querétaro, domicilio social de la empresa, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.- Lectura y ratificación del acta anterior.
- II.- Aprobación y acuerdo respecto a la disminución del capital social.
- III.- Nombramiento del Delegado que cumplirá y formalizará en su caso las resoluciones de la asamblea.

Querétaro, Qro., a 16 de junio de 1999.

JOSE LUIS BALDERAS LOMELIN
ADMINISTRADOR UNICO

UNICA PUBLICACION

EDICTO**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.
EXPEDIENTE No. 053/99**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice

"Estados Unidos Mexicanos".

Tribunal Unitario Agrario

C. FRANCISCO RESENDIZ SANCHEZ, En los autos del juicio agrario sobre PRESCRIPCIÓN promovido por DINA RESENDIZ RESENDIZ, en contra de FRANCISCO RESENDIZ SANCHEZ, se dictó un acuerdo de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y nueve que en lo conducente dice: "SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA LUNES CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE". con asistencia de las partes a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, en la que se harán valer todas las excepciones o defensas y proveerá con respecto a la contestación de la demanda, ofrecimiento y admisión y desahogo de pruebas, así como alegatos y sentencias, apercibidas que de no ofrecer pruebas en la audiencia sera declarado perdido su derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles.... "La demanda presentada por la C. DINA RESENDIZ RESENDIZ, en su parte medular dice:

"...Vengo a promover en vía contenciosa la acción de PRESCRIPCIÓN sobre una parcela ubicada en el ejido de "SANTA MARIA DEL PALMAR" MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES QRO; que prescribiré en el respectivo capítulo de hechos y se declare como perdido el derecho agrario del C. FRANCISCO RESENDIZ SANCHEZ, que prescriba negativamente en los términos del artículo 20 fracción III de la Ley Agraria. A la fecha, se no se tiene conocimiento respecto a su domicilio por lo que solicite que se le **EMPLACE** a juicio para que manifieste lo que a su interés convenga con relación a la parcela que tengo en posesión y sobre la cual pido se me reconozca el derecho. Quedan a su disposición en calle cinco de mayo 208-B Colonia Centro de esta ciudad, copias del escrito de la demanda. Lo que notifico a usted por medio del presente EDICTO, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, el dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.- **DOY FE.**

**LIC. JOSE IVAN LUGARDO TELLEZ
ACTUARIO ADSCRITO AL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 42.
QUERETARO, QRO.**

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RELATIVO A LA APROBACION DE LA MODIFICACION DEL ACUERDO PARA LA INSTALACION DE LA COMISION PARA LA REFORMA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARIO.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

III.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

IV.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, como órgano superior de dirección, en el cumplimiento de sus atribuciones y para el alcance de sus objetivos, esta facultado para señalar las directrices que en el orden administrativo y regulatorio se consideren necesarias, previo el cumplimiento de las formalidades requeridas.

2.- Que el Instituto Electoral de Querétaro por medio de su Consejo General, considerando que el Acuerdo para la Instalación de la Comisión para la Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro

ro aprobado en fecha 30 de marzo de 1999 es poseedor de importantes bondades, en la práctica se considera necesario la adecuación oportuna del mismo a fin de que cumpla con su finalidad, al tiempo que regule los trabajos de las mesas de trabajo de la reforma.

3.- Que los partidos políticos en las mesas de trabajo de la reforma electoral, propusieron al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, algunas adecuaciones al Acuerdo para la Instalación de la Comisión para la Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que permitiera que los trabajos de las mesas fuera más ágil y ofreciera alternativas en las propuestas, en las que se puedan emplear todos los esfuerzos para alcanzar consensos, o en su defecto ofrecer alternativas y que ello no implicara detener los trabajos de la reforma electoral.

4.- Que el Acuerdo para la instalación de la Comisión para la Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, considera de capital importancia los trabajos de la reforma, atendiendo a que en ella se establecerán las reglas que regirán el proceso electoral del año 2000, lo que implicará adecuar la ley electoral local a los reclamos de la sociedad y actores políticos participantes.

5.- Que en las adecuaciones al acuerdo aludido se precisa la participación de asesores y expertos, de modo tal que en esta reforma al reglamento se señalan con puntualidad el modo y tiempo en que intervendrán éstos ante la referida comisión.

6.- Que el Acuerdo para la Instalación de la Comisión para la Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en vigor, permite en su transitorio segundo la posibilidad de que las cuestiones no previstas se resuelvan por la propia comisión; sin embargo, en un natural cuidado de las formalidades legales, se prefirió que dichas reformas tuvieran el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

7.- Que en la sesión de trabajo de fecha 25 de mayo del presente, la propia comisión para la reforma electoral, en una decisión de consenso, acordó realizar las adecuaciones al reglamento, mismas que obran señaladas en el que se agrega al presente como anexo único.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 58, 59, 61, 62, 63, 68 fracciones III, XXXI y XXXV y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 17, 30, 31, 32, 33, 34, y demás relativos y aplicables del Reglamento Inter-

ior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación de las reformas al Acuerdo para la Instalación de la Comisión para la Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como las derogaciones y adiciones al mismo, realizadas por la comisión en fecha 25 de mayo del presente.

SEGUNDO. - El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el Acuerdo para la Instalación de la Comisión para la Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el que se agrega como anexo único al presente formando parte integrante del mismo, con las derogaciones y adiciones que el mismo contempla.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. , a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1.- LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		✓
3.- EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		✓
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	✓	
6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	✓	

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO PARA LA INSTALACION DE LA COMISION PARA LA REFORMA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

1.- La Comisión para la Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se integrará por:

a) Los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Querétaro.

b) El Director General del Instituto Electoral de Querétaro.

c) Los Representantes **de cada Partido Político con registro** ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

d) Los Representantes de los Tres Poderes del Estado.

2.- Presidirá la comisión el Presidente del Consejo General y fungirá como secretario el Secretario Ejecutivo del Consejo General.

3.- El presidente, auxiliado por el secretario de la comisión, convocará y presidirá las reuniones de trabajo, **concederá el uso de la palabra**, decretará recesos, hará moción de orden y vigilará el cumplimiento de los acuerdos.

3.1 La convocatoria a las reuniones de trabajo se hará cuando menos con 24 horas de anticipación.

3.2 Las reuniones serán legales cuando exista quórum de 50% más uno de los integrantes.

3.3 La comisión **realizará** todos los **esfuerzos para tomar decisiones** mediante consenso. De no ser posible lo anterior, se procederá a votación, **privilegiando las siguientes etapas:**

a) **El consenso;**

b) **El estudio elaborado por la sub-comisión creada para tal efecto;**

c) **Se procederá a votación nominal de los Consejeros Electorales, y en caso de empate, el Presidente podrá ejercer el voto de calidad.**

3.4 De cada reunión de trabajo se levantará y firmará la minuta correspondiente con los acuerdos alcanzados.

4.- La orden del día para las reuniones de trabajo será conforme al orden secuencial del capitulado en que se divide la Ley Electoral.

4.1 Durante las discusiones, la participación de los integrantes de la comisión será de una duración máxima de 5 minutos, y en caso de réplica será de 2 minutos.

4.3 Los acuerdos serán, en primer término, sobre el articulado que no sufra modificación, de conformidad con las propuestas enviadas para tal efecto, dejando para el final aquellos artículos de mayor controversia.

4.3 El articulado aprobado en los términos del numeral anterior, podrá ser modificado sólo en aquellos casos que su contenido sea impactado de manera directa o indirecta por algún artículo relacionado con su supresión, adición o modificación.

5.- Para el auxilio en el desahogo de los trabajos, en cualquier tiempo la comisión podrá **nombrar** a expertos, asesores o especialistas; quienes no intervendrán en los debates, **debiendo presentar por escrito sus observaciones a la comisión.**

6.- El Anteproyecto de Iniciativa de Ley será presentado ante la Comisión y el Consejo General, por un comité integrado por el Presidente del Consejo General, el Secretario Ejecutivo y el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo deroga el Reglamento de la Comisión Especial para la Reforma de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, de fecha 30 de marzo de 1998.

SEGUNDO.- Las cuestiones no previstas en el presente acuerdo serán resueltas por la propia comisión.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial
por Internet.

<http://ciateq.mx/periodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.